

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

- Por un año... 50
- Por seis meses 26
- Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

- Por un año... 60
- Por seis meses 32
- Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION ELECTORAL del partido de Roa.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia, con expresion del número de votos que cada candidato ha obtenido.

Número de órden.	ELECTORES.
1	D. José Nieto Olavarría.
2	Juan Ortega Casin.
3	Felipe Arranz Fernandez.
4	Marcelo Pascual Sanz.
5	Sotero de Bartolomé Rasero.
6	Francisco Anton Esteban.
7	Gumersindo Monedero Criales.
8	Hilario Llorente Izquierdo.
9	Felipe Casin Perez.
10	Santiago Zorrilla Arranz.
11	Juan Beltran Lopez.
12	Sebastian Valcabado Orra.
13	Juan Peñaranda Hernandez.
14	Valentin Garcia Perez.
15	Sebastian Emaldibarra.
16	Rufino Esteban Miravalles.
17	Jacinto Altable Rodero.
18	Pedro Ortega Valenciano.
19	Silvestre Bilbao Mahamad.

- 20 D. Benito Martinez Esteban.
- 21 Julian Anton Velasco.
- 22 Fernando Zapatero Cantero.
- 23 Francisco Sancha Camarero.
- 24 Pedro Ortega Casin.
- 25 Angel Velasco Esteban.

Candidato que ha obtenido votos:

D. Bernabé Fernandez Cabada... 25

De cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios de la mesa electoral.

Roa 21 de Noviembre de 1865.—El Presidente, Tibureio Arranz.—Secretarios escrutadores,— Genaro Gaona.—Anselmo Perez.— Gerónimo Chico.—Francisco Zorrilla.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad averiguarán el paradero de Francisca Martínez Alonso, conocida con el apodo de Cusca, soltera, natural de Villada y de 58 años de edad; poniéndolo en su caso en mi conocimiento para lo que haya lugar.

Burgos 21 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

FOMENTO.

Agricultura.

Recomendando la adquisicion del Diccionario de Bibliografía Agronómica, publicado por D. Braulio Anton Ramirez.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con

fecha 26 de Octubre último me dice lo siguiente.

Hallándose terminada la impresion del *Diccionario de Bibliografía agronómica*, escrito por el Ilmo. Sr. Don Braulio Anton Ramirez, cuya obra fué premiada en concurso público, esta Dirección general, que reconoce la conveniencia de procurar su circulacion, tanto por las importantes noticias que comprende respecto al cultivo, á la ganaderia, á la veterinaria y á otra multitud de materias relacionadas con la Agricultura, como porque da á conocer en un índice biográfico á nuestros principales agrónomos y á cuantos han contribuido con cualquier género de escritos á ilustrar aquellos ramos, se cree en el deber de recomendarlo á V. S. con toda eficacia, á fin de que produzca sus efectos la Real órden de 7 de Enero del año próximo pasado, comunicada á V. S. por el Ministerio de la Gobernacion, y de la cual es adjunta copia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de la misma, á los cuales se recomienda por la Superioridad la mencionada obra; llamándoles muy especialmente su atencion acerca de la utilidad de dicho trabajo, cuya adquisicion no solo se encarga por aquel centro directivo, sino que tambien se hace por el Ministerio de la Gobernacion en su citada Real órden de 7 de Enero último, en la cual se significa á las Municipalidades la importancia de la BIBLIOGRAFIA AGRONÓMICA redactada por D. Braulio Anton Ramirez; autorizando á dichas corporaciones para que se date el importe en las cuentas del municipio: debiendo advertir al propio tiempo que para adquirir la expresada obra pueden dirigirse

desde luego los Sres. Alcaldes á la Seccion de Fomento de esta provincia.

Burgos 15 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Real órden que se cita, recomendando á los Ayuntamientos del Reino la adquisicion de un ejemplar del *Diccionario de Bibliografía Agronómica*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 2.º—Teniendo en consideracion S. M. el mérito reconocido que encierra la obra denominada *Bibliografía agronómica*, escrita y próxima á publicarse por D. Braulio Anton Ramirez, Oficial del Ministerio de Fomento y Secretario general del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, premiada en la Sesion solemne celebrada el 6 de Enero de 1862, á consecuencia del concurso público convocado á fines de 1861 ante la Biblioteca Nacional para la presentacion de obras bibliográficas, y creyendo de la mayor importancia la propagacion de un libro que facilita el estudio de materias tan interesantes al desarrollo de la riqueza pública, como es todo lo que se refiere á las industrias agricola y pecuaria, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Ayuntamientos del Reino la adquisicion de un ejemplar de la mencionada obra, en concepto de gasto voluntario, y mandar que su importe sea de abono en las cuentas municipales.—De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1864.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de....

JUNTA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA.

Se dá conocimiento de varios expedientes de Obras en diferentes pueblos, que han sido aprobados por la Junta provincial.

Cumpliendo la Junta provincial de Obras públicas el encargo que la está cometido por el Real decreto de 17 de Octubre de 1863, ha celebrado el día de ayer sesión bajo mi presidencia, para deliberar acerca de los proyectos de diferentes obras que han de construirse por cuenta de los fondos provinciales y municipales en varios pueblos de la provincia; y habiéndose dado cuenta de los asuntos preparados al efecto, la Corporación acordó respecto á cada uno lo que se expresa á esta continuación, para que los pueblos, á quienes interese, tengan desde luego conocimiento del estado en que se hallan dichos proyectos y lo resuelto á cerca de cada uno de ellos por esta Junta.

Burgos 12 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

VICENTE LOZANA.

Nota de los expedientes y proyectos acordados por la Junta de Obras públicas de la provincia en su sesión de ayer 11 de Noviembre.

Número del registro.	Pueblos.	Expedientes y proyectos.
10	Palacios de la Sierra...	Sobre reparacion de los tres puentes denominados Abejon, Requejo y Santa Isabel, en término de dicha villa. = Aprobados los proyectos con las condiciones facultativas que se hacen por la Seccion de esta Junta.
14	Burgos.	Proyecto de camino provincial de Burgos á Aguilar de Campoo. = Aprobado el dictámen propuesto por la Seccion 1.ª de la Junta y que siga los trámites legales que corresponden.
17	Fuentenebro	Sobre construccion de un local para casa-escuela en la mencionada villa, subvencionado en parte por el Gobierno de S. M. = Aprobados los proyectos, planos y demás, con las observaciones propuestas por la Seccion facultativa de la Junta.
18	Palacios de la Sierra...	Que se remita y recomiende á la Seccion 1.ª el estudio de este camino, que, pasando por Salas de los Infantes, vá á terminar en el limite de esta provincia con la de Soria.
19	Burgos	Tambien se aprueba el dictámen emitido sobre alineacion de la calle de la Calera en esta Capital, segun lo propuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de la misma y lo informado por el Arquitecto del distrito.
20	Burgos	Igualmente se aprueba, de conformidad con el parecer de la Seccion 1.ª de la Junta, el proyecto de camino vecinal de esta Ciudad á San Pedro de Cardena.
21	Ayuelas	Asimismo se aprobó el proyecto de reparacion de la casa-Ayuntamiento y escuela en el pueblo de Ayuelas, pero con las observaciones propuestas por la Seccion 2.ª de la Junta.
23	La Orra	Expediente sobre construccion de casa-escuela para la villa de La Orra, con subvencion tambien del Gobierno de S. M. = La Junta aprueba los planos formados al efecto, pero con las observaciones y condiciones propuestas por la Seccion 2.ª facultativa de la Corporacion.
24	La Orra	Del propio modo, se aprueba, con las observaciones hechas por la 2.ª Seccion de la Junta, el proyecto de un reloj de torre para dicho pueblo.

Burgos 12 de Noviembre de 1865. = LOZANA.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo, que á continuacion se expresan, en el mes de la fecha.

PUEBLOS	REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.												
	GRANOS				CARNES				PAJA				
CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.				MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.				MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.				
	TRIGO.	CEN- TENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Kilogramo.	Kilogramo.
	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.	Esc.
Aranda	5,062	1,650	1,650	2,900	2,800	5,600	0,600	2,600	0,236	0,472	0,200	0,200	0,200
Belorado	2,600	1,800	1,800	2,000	5,000	6,200	1,700	6,500	0,188	0,376	0,200	0,200	0,200
Briviesca	2,800	1,700	2,200	3,600	3,000	3,400	1,700	7,000	0,200	0,400	0,100	0,100	0,100
Burgos	2,904	1,692	1,889	3,750	2,800	3,525	1,218	5,252	0,206	0,412	0,086	0,086	0,086
Castrogeriz	2,560	1,406	2,000	2,700	2,950	6,800	1,500	5,000	0,166	0,332	0,150	0,150	0,150
Lerma	2,835	1,625	1,665	2,700	3,000	3,600	1,400	4,850	0,189	0,378	0,100	0,100	0,100
Miranda	3,100	1,800	1,700	3,000	3,200	3,600	1,400	6,800	0,225	0,450	0,250	0,250	0,250
Rea	2,700	1,500	1,500	2,600	2,500	3,500	0,400	2,500	0,188	0,376	0,200	0,200	0,200
Salas de los Infantes	3,000	2,000	2,000	2,600	3,200	6,000	2,000	6,000	0,150	0,300	0,200	0,200	0,200
Sedano	2,400	1,500	1,600	2,500	3,800	6,000	1,400	6,000	0,200	0,400	0,100	0,100	0,100
Villadiego	2,540	1,520	1,700	3,250	3,400	5,840	1,400	6,000	0,164	0,328	0,100	0,100	0,100
Villarcayo	3,570	1,960	2,640	2,500	3,200	6,800	2,000	4,800	0,200	0,400	0,250	0,250	0,250
Precio medio en la provincia	2,822	1,646	1,862	2,660	2,783	5,077	1,505	5,245	0,195	0,390	0,184	0,184	0,184

Burgos 31 de Octubre de 1865. = El Gobernador, VICENTE LOZANA.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: que procedentes de un juicio abintestato de Doña Joaquina Perez Algini, por la muerte de la misma, se venden en pública subasta, y en el cuarto tercero de la casa número cuarenta y dos de la calle de Fernan-Gonzalez de esta Ciudad, á las doce del medio día del veinte y ocho del corriente mes diferentes efectos muebles que se hallan en dicha habitación, de los que pueden enterarse antes y de su tasacion en la Escribanía del infrascrito.

Burgos diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Joaquín María Feijóo. — Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

Amalio Gonzalez, Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa de Castrogeriz.

Doy fe: que en este Juzgado se promovió á instancia de D. Juan Bouso, vecino de la ciudad de Burgos, tercera de dominio preferente á dos tierras embargadas para pago de costas á Celedonio Lopez, vecino de esta villa, cuyos autos se sustanciaron por los trámites legales hasta recaer la sentencia del tenor siguiente. — Sentencia. — En la villa de Castrogeriz, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Señor D. Bernabé de Bustamante, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto estos autos incidencia de tercera que en este mi Juzgado penden entre partes de la una D. Juan Bouso, vecino de la ciudad de Burgos, demandante, con su Procurador D. Pablo Temiño, y de la otra el Promotor Fiscal del Juzgado y los estrados del Tribunal en rebeldía por el ejecutado Celedonio Lopez, sobre dominio de dos fincas embargadas al Celedonio para el pago de responsabilidades que contra si tiene. — Resultando que estándose siguiendo procedimientos de apremio contra el Celedonio Lopez para pago de costas impuestas al mismo por el Superior Tribunal en el incidente de un pleito que siguió el Celedonio con Celedonio Villaverde y Baldomero Grijalvo, vecinos de Villaquirán de los Infantes y los Balbases, respectivamente sobre cuentas en la testamentaria de Maria Ignacio Miguel, se acudió interponiendo demanda de tercera de dominio por el precitado D. Juan Bouso, con presentacion de una escritura de venta á su favor, que comprendo indicadas tierras embargadas para dicho pago, y se pidió la suspension del remate. — Resultando que conferido traslado al Promotor Fiscal, se pidió por el mismo en tres de Marzo último se certificase en relacion de la sentencia, tasacion de costas y embargo de bienes para hacer el

correspondiente cotejo con las fincas reclamadas, y evacuando á la vez el traslado convino con la pretension del demandante, á condicion de que acreditase los particulares sentados en la demanda.

— Resultando que habiendo dado traslado al ejecutado Celedonio Lopez en auto de doce de Marzo último, y notificado al mismo dia siguiente trece, no le evacuó, y acusada la rebeldía en veinte y ocho del mismo se le mandó emplazar de nuevo. — Resultando de otro auto de diez y nueve de Abril del mismo año, folio diez y seis declarado contumaz al Celedonio por no haber contestado, en el que se mandó entenderse las diligencias sucesivas con los estrados. — Resultando del escrito del demandante folio diez y ocho en que se rectificó la demanda pidiendo la eliminacion del embargo practicado tan solo dos fincas, una á los Parales, en término de los Balbases, de dos fanegas de sembradura, y otra en el mismo término á donde dicen Cotoconejo, de cuatro y media fanegas segun se deslinda en la escritura. — Resultando que recibidos los autos á prueba á peticion de las partes, se hizo por la del demandante D. Juan Bouso la que le convino testifical é instrumental. — Considerando que así de la escritura pública existente actualmente á los folios entre el treinta y seis al treinta y siete cotejada al treinta y nueve, que denominadas fincas á los Parales y Cotoconejo son las mismas que en virtud de compra pertenecen al demandante D. Juan Bouso, y lo mismo de la prueba testifical expresada. — Considerando por lo mismo que expresado demandante Juan Bouso, ha probado plena y concluyentemente que expresadas fincas son de su dominio particular y le pertenecen en propiedad como adquiridas en fuerza de expresada escritura de venta hecha á su favor por el ejecutado Celedonio Lopez, lo que viene tambien conviniendo el Promotor Fiscal en su escrito folios cuarenta y seis vuelto y cuarenta y siete. — Considerando últimamente que el ejecutado Celedonio Lopez, sin embargo de haber sido citado y emplazado en dos distintas ocasiones no se ha presentado á contestar el traslado de la demanda de tercera que en tiempo se le confirió, por cuya omision se mira declarado rebelde y contumaz. — Vista la ley tercera, título veinte y siete, partida tercera y demás referentes á tercerías, los artículos doscientos cincuenta y seis, doscientos sesenta y nueve y trescientos diez y ocho de la ley de enjuiciamiento civil. — Fallo: que debía de declarar y declaraba que pernotado D. Juan Bouso tiene un derecho preferente á relacionadas fincas, de los Parales una y otra á Cotoconejo, segun que se deslindan en la escritura presentada, y que aparecen embargadas á Celedonio Lopez para satisfacer las responsabilidades que se le impusieron en el recurso que siguió con Celedonio Villaverde y otros en el citado de cuentas, y en su consecuencia mandó se eliminen de dicho embargo las dos explicadas fincas, desglosándose y entregándose la escritura al demandante Bouso,

quedando nota en autos. Así por esta su sentencia definitiva, que además de notificarse en los Estrados se hará notoria por medio de edictos y se publicará en el Boletín oficial, segun previene el artículo mil ciento noventa de dicha ley de enjuiciamiento civil, con imposición de las costas al Celedonio Lopez, lo proveyó, mandó y firmo dicho Señor Juez, de que doy fe. — Bernabé de Bustamante. — Ante mí, Amalio Gonzalez.

La sentencia inserta corresponde fielmente con su original, á que me remito, y á peticion de la parte del Procurador Temiño. Y para que tenga efecto la insercion en el Boletín, segun lo acordado en la misma, expido el presente, que signo y firmo en Castrogeriz á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — V.º B.º — Bustamante. — Amalio Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

Don José de la Barrera Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado se instruye expediente para la provision de una plaza de Procurador del mismo, vacante por fallecimiento de D. Ciriaco Esteban. Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de dicho Juzgado, en el término de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia ó Gaceta de Madrid.

Dado en Roa á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — José de la Barrera. — Por su mandado, Bernardo de Olavarria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Logroño.

Don Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á J. Rodde Jeune, comerciante, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Burgos y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en causa criminal que en dicho Juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano se instruye contra D. Luis Martin, de nacion francés, comerciante ambulante, sobre estafa de dinero y géneros de comercio á D. Andrés Sotelo y D. José Pueyo de esta vecindad, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Joaquín Perez Comoto. — Por mandado de su S. Sria., Juan Farias.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Vitoria.

Don Nicanor Belandía, Juez de paz que regenta el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente, llamo, cito y emplazo

á José y Elias Calvente, hijos del llamado el Audaluz, y á José Zorita ó Zozorita, que se dice natural de Orduña, de oficio trabajadores, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se forma sobre lesiones inferidas á Isidro Abascal el dia tres de Octubre último, caminando desde la villa de Salvatierra al pueblo de Eguiluz, bajo apercibimiento que la no comparencia les parará perjuicio, sustanciándose la causa en rebeldía y entendiéndose las diligencias con los estrados, pues así está mandado en providencia de este dia.

Librado en Vitoria á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Nicanor de Belandía. — Por mandado de S. Sria., José Benito de Rota.

Concuerda literalmente con el original de la causa á que me remito, y en fé signo y firmo en la propia fecha. — José Benito de Rota.

Anuncios Oficiales.

JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de Burgos.

El dia 20 del próximo mes de Diciembre á las 12 en punto de su mañana tendrá lugar en las oficinas del Establecimiento, sitas en la Casa de Barrantes, frente del Hospicio, la subasta del Aceite necesario para el consumo de un año de dicho Establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Junta, el que desde este dia estará de manifesto en su Secretaría, á fin de que puedan verlo las personas que gusten interesarse en la licitacion; debiendo advertir que las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y quedará adjudicada provisionalmente en el mejor licitador y hasta la aprobacion definitiva de la Junta.

Burgos 25 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Modelo de proposicion.

Conformándome con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado por la Junta provincial de Beneficencia en 20 de Noviembre de 1865 para el suministro de las arrobas de Aceite que sean necesarias en todo el año en dicho Establecimiento al precio de..... (en letra) reales arroba.

Fecha.

(Firma del proponente.)

Subasta de productos forestales en el pueblo de Monterrubio.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Monterrubio la enagenacion por subasta pública de doscientas hayas, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte llamado la Humbria, y setecientas cargas de leña, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresan los anuncios que se ponen á continuacion, firmados por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 9 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia veinte de Diciembre próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana doscientos árboles de haya, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en los cuarteles segundo y tercero del monte titulado la Humbria, de la pertenencia de la Villa de Monterrubio, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 25 del actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores son los siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES EN CENTÍMETROS.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Reales cents.	VALOR TOTAL. Reales cents.
		Inferior.	Superior.				
28	Haya.	45	50	9,4	Tabla p. barrileria	20,64	577,92
65	id.	47	52	10,5	id.	25,86	1505,18
57	id.	51	57	11,5	id.	26,52	921,20
74	id.	56	40	11,8	Patás.	28,65	2120,10
200	"	"	"	"	"	"	5122,40

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cinco mil ciento veintidos reales cuarenta céntimos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de la villa de Monterrubio,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 26 de Octubre de 1865.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta el dia 12 de Diciembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, setecientas cargas de leña, procedentes de los despojos inmadurables de 250 hayas que con la competente autorizacion se ha ejecutado en el monte llamado La Humbria, de la pertenencia de la villa de Monterrubio, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil setecientas cincuenta arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Excmo. Señor Gobernador de la provincia con fecha 25 del mes actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil trescientos treinta reales, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Monterrubio, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto en la Secretaría de citado Ayuntamiento el pliego de condiciones, con quince dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 26 de Octubre de 1865.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de San Zadornil.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales de la jurisdiccion de San Zadornil la enagenacion por subasta pública de doscientos doce pinos, ciento noventa y ocho hayas y veinticinco robles, que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse de los montes de aquel término, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresan los anuncios que se ponen á continuacion, firmados por el Ingeniero del ramo.

Burgos 20 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia veintiocho de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la corta de ciento noventa y ocho hayas y veinticinco robles, que se hallan señala-

dos con el marco núm. 21 en los cuarteles 11 y 12 del monte titulado Arcena, de la propiedad de los pueblos de la Junta de S. Zadornil, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir mil doscientas veinticuatro arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la expresada Junta por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 16 del actual; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la Junta de S. Zadornil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 17 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 28 de Diciembre próximo venidero, y hora de 11 á 12 de su mañana, doscientos doce pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 21, en los cuarteles 12 y 13 del monte titulado Arcena, de la pertenencia de los pueblos de la Junta de S. Zadornil, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha Junta por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 16 del mes actual.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones clases del marco y valores son los siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES EN CENTÍMETROS.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Reales.	VALOR TOTAL. Reales.
		Inferior.	Superior.				
56	Pino.	55	24	5,8	Machones.	12	672
87	id.	52	21	5,6	id.	11	957
69	id.	27	16	5,4	Cuartones.	9	621
212	"	"	"	"	"	"	2250

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil doscientos cincuenta reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de S. Zadornil, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 17 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

RECTIFICACION.

Habiéndose mandado que la subasta de productos forestales que ha de tener lugar en el pueblo de Alfoz de Santa Gadea se verifique el dia veinte del próximo Diciembre, y observándose que en los anuncios publicados en el Boletín oficial del 21 del corriente, núm. 182, se señala para aquel acto en los lotes 2.º y 3.º el doce de dicho mes, téngase entendido que el remate de los tres lotes en que se halla dividido el aprovechamiento se verificará en el citado dia veinte de Diciembre que se ha fijado para el 1.º de ellos, segun está prevenido.

Burgos 22 de Noviembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

No habiendo tenido efecto en las subalternas de Estancadas de la Provincia la subasta de los Cajones de pino procedentes de Tabacos que se anunció para el dia 22 de Setiembre último, esta Administracion, en cumplimiento de lo acordado por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 3 del actual, ha dispuesto anunciar nueva licitacion para el dia 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, ante los respectivos Administradores referidos y Escribano público, bajo el tipo, reglas y condiciones insertas en el Boletín oficial número 136 del dia 25 de Agosto último, advirtiendo que el número de cajones que habrán de subastarse en cada subalterna serán los siguientes:

Aranda	350
Belorado	290
Briviesca	375
Castrogeriz	370
Frias	100
Lerma	276
Medina de Pomar	228
Miranda	330
Pampliega	225
Poza	200
Roa	209
Salas de los Infantes	150
Sedanó	170
Villadiego	282
Villarcayo	346

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 8 de Noviembre de 1865.—Gregorio Villa.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.